

EDICTO

Nº Edicto: 7692

Carátula: BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ COMPAÑIA GENERAL DE FRUTAS S.A. Y OTROS S/ EJECUTIVO (c)

Número de Expediente: Recep.:D-4CI-8360-C2019

1ª Ins.:D-4CI-8360-C2019

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 12/08/2021

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 26/08/2021

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6010

Texto del edicto:

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica, con sede en Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 11 de noviembre de 2019, se ha dictado sentencia monitoria en los autos **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ COMPAÑIA GENERAL DE FRUTAS S.A. Y OTROS S/ EJECUTIVO**, Expte: D-4CI-8360-C2019, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado AGROGANADERA DON ANDRES S.A., haga al acreedor **BANCO DE LA PAMPA SEM**, íntegro **pago del capital reclamado de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$910.000)** con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestándose a tales fines la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000). **Se hace saber que dentro del plazo de CINCO días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE AUSENTES.** Cipolletti, 11 de agosto de 2021.